



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TORRE MÉDICA SPAZIO – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – VOCERA DEL FIDEICOMISO SPAZIO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00502 00
ASUNTO	INCORPORA PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES DE MÉRITO. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CON APLICACIÓN DE PARÁGRAFO.

Se anexa al expediente el pronunciamiento que de manera oportuna efectuó el apoderado de la parte demandante, frente a las excepciones de mérito propuestas por la demandada FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – VOCERA DEL FIDEICOMISO SPAZIO.

Siendo la etapa procesal para ello, y por ser procedente, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del CGP con aplicación de su párrafo, lo cual permite agotar en una sola audiencia todas las etapas en oralidad en sede de primera instancia, en concordancia con la regla 2 del artículo 443 ejusdem, se fija como fecha el día **MARTES SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIRÉS (2023) A LAS 9:00 A.M.**, la cual se realizará por la plataforma TEAMS O LIFESIZE, o la que esté habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura al momento de su realización.

De conformidad con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, a dicha audiencia deberá concurrir la parte demandante TORRE MÉDICA SPAZIO – PROPIEDAD HORIZONTAL a través de su representante legal, la parte demandada FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – VOCERA DEL FIDEICOMISO SPAZIO a

través de su representante legal, y los respectivos apoderados judiciales de las partes, so pena de darse aplicación a las sancionadas que haya lugar en caso de inasistencia injustificada.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 C.G.P., resulta procedente decretar las pruebas solicitadas por las partes, asimismo, en la audiencia inicial se procederá a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, por lo que en esa única audiencia se proferirá sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5º del referido artículo 373.

Por lo tanto, se procede a decretar las pruebas peticionadas, las cuales se determinan así:

POR LA PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandante con la presentación de la demanda, discriminadas a folio 41.

POR LA PARTE EJECUTADA

DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará la prueba documental aportada por la parte demandada con la contestación de la demanda, discriminada a folio 446.

INTERROGATORIO DE PARTE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio de parte, que realizará la mandataria de la demandada FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – VOCERA DEL FIDEICOMISO SPAZIO, al representante legal o a quien haga sus veces de la demandante TORRE MÉDICA SPAZIO – PROPIEDAD HORIZONTAL (archivo 15, folio 444).

TESTIMONIAL:

Se ordena citar a las siguientes personas:

-MARY SOL GONZÁLEZ DUQUE, con C.C. 43.555.206, quien se ubica en la carrera 47 No. 1-5, apto 402, correo electrónico marysolgd@gmail.com, celular 3105399161 (archivo 15, folio 444).

-CLAUDIA VELÁSQUEZ HINCAPIÉ, con C.C. 43.580.240, quien se ubica en la carrera 43 No. 47-64, apto 502, correo electrónico mercadeo@torremedicaspazio.com, celular 3206793142 (archivo 15, folio 444).

-EDER ARMANDO CIFUENTES MORALES, con C.C. 1.036.601.830, quien se ubica en la carrera 56D No. 9A Sur-45, correo electrónico cifu8608@hotmail.com, celular 3206417662 (archivo 15, folio 444).

Las partes que solicitan la prueba testimonial, deben garantizar la comparecencia de los testigos, suministrando con la debida antelación los correos electrónicos a través de los cuales lograrán la conexión a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 104

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 08 de julio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc3e37d03fb8d4cc602ffe6803edee26cea49dfaec7b6938ca29764d6050136**

Documento generado en 07/07/2022 04:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>